

## RELACIONES ENTRE LOS CENTURIONES Y LA POBLACIÓN LOCAL: UN EJEMPLO EN EGIPTO

### RELATIONS BETWEEN CENTURIONS AND THE LOCAL POPULATION: AN EXAMPLE IN EGYPT

Zuhaitz IRAÑETA QUEL<sup>1</sup>

Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea

Recibido el 17 de septiembre de 2018

Aceptado el 18 de febrero de 2019

#### RESUMEN:

El objeto de este artículo es el de plantear algunas propuestas sobre las relaciones entre los centuriones y la población civil, en este caso, en Egipto. Para ello, voy a centrarme en la figura de un centurión, de nombre Amonio Paterno, del que conservamos información a través de tres papiros (*P. Mich.* III 175, *BGU* II 515=*Chr. Wilck.* 268 y *BGU* II 454), con la singularidad de que todos ellos están contextualizados en el mismo espacio-tiempo, ya que los tres casos se desarrollan en la región del Fayum y en el año 193. Dejando a un lado las funciones tradicionales que se le han asignado al centurión, los papiros pueden llegar a sugerir el alto nivel de integración del centurión entre la población civil, que, como se verá más adelante, sin ser un hombre muy versado en los recovecos jurídicos tendía a aplicar la ley del “sentido común”, del mismo modo que lo hacía en el contexto militar.

#### ABSTRACT:

The purpose of this article is to present some propositions on the relationship between centurions and civilian population, in this case, in Egypt. In this regard, I shall focus on the figure of a particular centurion named Ammonius Paternus, about whom we gain information through three papyri (*P. Mich.* III 175, *BGU* II 515 = *Chr. Wilck.* 268 and *BGU* II 454), with the singularity that the three of them are contextualized in the same space-time, since the three cases refer to situations occurring in the Fayum region in the year 193. Leaving aside the traditional functions assigned to this centurion, the papyri may suggest the high level of his integration with the civilian population. As we shall see later, he was prone to apply “common sense” as he did in his military activities, even if he was not versed on legal matters.

**PALABRAS CLAVE:** centurión, Egipto, papirología, integración, intermediador social.

**KEY-WORDS:** centurio, Egypt, papyrology, integration, social mediator.

---

<sup>1</sup> Becario predoctoral EJ/GV. Departamento de Estudios Clásicos, Facultad de Letras (UPV/EHU); [zuhaitz.iraneta@ehu.eus](mailto:zuhaitz.iraneta@ehu.eus). Este trabajo se ha realizado dentro del proyecto de investigación MINECO HAR2016-77882-P.

## I. La excepcionalidad de Egipto: descripción espacio-temporal de los casos prácticos

Antes de entrar a describir y valorar los ejemplos que se abordarán a lo largo del artículo es necesario conocer la casuística particular que vive el Egipto romano, sobre todo en lo que se refiere a la organización y administración territorial; la división administrativa del antiguo Egipto<sup>2</sup>, conocida como nomo (Νομος) perduró desde época faraónica, pasando por la helenística y manteniéndose en vigor en el Imperio Romano, aunque sufriendo una serie de modificaciones<sup>3</sup>.

Generalmente, se ha considerado la existencia en su totalidad de 42 nomos, y estos estaban divididos en dos grupos territoriales: por una parte, 22 de estos se encontraban situados en el Alto Egipto. Mientras que los restantes 20 pertenecerían al otro gran grupo administrativo como es el del Bajo Egipto<sup>4</sup>.

Tras comentar brevemente la administración del antiguo Egipto es momento de describir la zona geográfica donde se desarrollan los tres casos expuestos aquí, que no es otra que la actual región del Fayum<sup>5</sup>. Este fue el antiguo nomo XXI del Alto Egipto, cuya capital originariamente fue llamada “Shedet” o “Per-Sebek” (“casa del dios Sobek”); ya en época helenística, y en honor a este dios que tenía la cabeza en forma de cocodrilo, a la región se la conocería como Cocodrilópolis<sup>6</sup>, y más tarde para los romanos como Arsínoe. Entre sus principales ciudades destacan las siguientes: Soknopaiou Nesos, Karanis, Philadelphia o Arsínoe (algunas de estas aparecerán como el escenario geográfico en el que se encuadran las peticiones analizadas).

## II. Exposición del problema: la documentación papirológica como fuente de las peticiones recogidas (*P. Mich. III 175, BGU II 515=Chr. Wilck. 268 y BGU II 454*)

Pese a que existen más de medio centenar de peticiones o denuncias para esta zona de Egipto, los casos analizados aquí comparten una serie de aspectos comunes que lo hacen único a lo largo de la historia del Imperio Romano: en estos tres casos los denunciados recurren a la figura del centurión, llamado Amonio Paterno<sup>7</sup>. A su vez, los casos se desarrollan en un mismo espacio geográfico, como es el Fayum<sup>8</sup>, y más concretamente en la parte norte de la región (en los pueblos de Soknopaiou Nesos, Karanis y Herakleia para ser más exactos); junto a esto, prácticamente se desarrollan

<sup>2</sup> Véase Figura 1: “Mapa del antiguo Egipto”. En este mapa puede verse la antigua distribución de Egipto, donde aparece la región del Fayum y alguna de sus principales ciudades (Soknopaiou Nesos, Karanis o Philadelphia, entre otras). Fuente: <https://www.lsa.umich.edu/kelsey/galleries/Exhibits/textiles/classroom/class1a.html> (20/04/2018).

<sup>3</sup> No se quiere ahondar en el proceso que sufrieron esta especie de distritos, pero en época romana se trató de centralizar todo y de quitar poder a la independencia que tuvieron los nomos, ya que en tiempos pretéritos llegaron a ser muy poderosos y de enfrentarse al mismísimo faraón.

<sup>4</sup> No confundir Bajo y Alto Egipto, ya que el primero sería lo relativo al norte de Egipto. Y el segundo haría referencia al sur del país (Baines & Málek 2000, 154-155).

<sup>5</sup> Nombre adoptado por la región tras la conquista de Egipto por los árabes (642).

<sup>6</sup> Gauthier 1928, 150.

<sup>7</sup> Whitehorne 2004, 164-165; Peachin 2007, 87. En ambos artículos se recoge la idea de esta “nueva función” asignada a los diferentes cargos militares, como son los centuriones, decuriones y beneficiarios, que no es otra que la de intermediador en los diferentes conflictos que surgen en la vida cotidiana de los habitantes del Egipto Romano. Tanto Whitehorne (2004, 161-169) como Peachin (2007, 86-88) elaboran un corpus con las diferentes referencias papirológicas, todas ellas ordenadas cronológicamente, geográficamente y especificando el rango militar del intermediador.

<sup>8</sup> Véase Figura 2: “Distribución territorial del Fayum y los papiros grecorromanos”. En este mapa pueden apreciarse las diferentes ciudades que conforman la región y la documentación papirológica encontrada hasta el momento. Fuente: <http://www.athenapub.com/aria1/Egypt/DEpic/PE-FayumMap07b.html> (20/04/2018).

*Antesteria*  
Nº 8 (2019)

en un mismo espacio temporal con la diferencia de unos pequeños meses (en el año 193, conocido a lo largo de la historia como el “año de los cinco emperadores”)<sup>9</sup>; y finalmente, las peticiones de los denunciadores comparten una misma causa: se tratan de robos o apropiaciones indebidas, en algunas ocasiones incluso llegando a ejercer la violencia física.

En lo que respecta a las referencias papirológicas<sup>10</sup>, sería conveniente describirlas una a una de un modo breve, ya que reflejan la excepcionalidad de los casos:

El primero de ellos es el *P. Mich.* III 175<sup>11</sup>: el denunciante se llama Melas, vecino de Soknopaiou Nesos, y denuncia a su propio primo, llamado Phanesis. En resumen, el primero de ellos denuncia al segundo por incumplimiento en la herencia<sup>12</sup>, donde todo ello queda agravado por la violencia física ejercida por el denunciado. El que hará de intermediario o mediador en todo esto será el centurión Amonio Paterno. El papiro data del 18 de abril del 193<sup>13</sup>.

El segundo de los casos sería el *BGU* II 515 (= *Chr. Wilck.* 268<sup>14</sup>): todo seguiría contextualizado en el norte del Fayum, pero en este caso en la ciudad de Karanis, donde

<sup>9</sup> En este caso tampoco se abordará extensamente la problemática de ese año, donde tras la muerte del emperador Cómodo a finales del año 192, una serie de figuras militares (Pertinax, Dido Juliano, Pescenio Níger, Clodio Albino y Septimio Severo) pugnaron por el trono de Roma, donde finalmente Septimio Severo se impuso al resto y estableció la dinastía de los Severos (Campbell 2005, 4-9).

<sup>10</sup> Hay que señalar que toda esta documentación es de carácter privado.

<sup>11</sup> Ἀμμωνίω Πατέρνω (ἐκατοντάρ)χ(η)  
παρὰ Μέλανος Ὡρίωνος ἀπὸ κώμης Σο-  
κνοπαίου [N]ήσου ἱερέως τοῦ ὄντος ἐν τῇ  
κώμῃ θε[ο]ῦ. ὑπάρχει ἐμοί τε καὶ τοῖς ἄ-  
5νεψιοῖς μ[ο]υ Φανήσι καὶ Ἀρπαγάθῃ κοι-  
νῶς ἐξ ἴσου παππικὸν κατὰ μητέρα ἐν τῇ  
αὐτῇ κώμῃ ψειλὸς(\*) τόπος περιπετιχισμέ-  
6νος(\*) ἐνθα [ἀ]ποτιθόμεθ[α](\*) κατ' ἔτος ὃν ἔχο-  
7μεν χόρτου. τοῦ οὖν ἐνὸς Ἀρπαγάθου ὑ(\*)-  
810πογύως τελευτήσαντος καὶ τοῦ μέρους  
αὐτοῦ καταντήσαντος εἰς ἀμφοτέρους  
ἐξ ἴσου, ἐχθές, ἥτις ἦν κβ, ἐμοῦ ἀποτιθο-  
9μένου(\*) ἐν τῷ τόπῳ τὸν ἡμέτερον χόρ-  
10τον ὃ Φανήσις βιαίως καὶ αὐθάδως  
15ἐπελθὼν ἐκσπετέρισεν(\*) μου τὸν χόρτον οὐ-  
16κ ἑάσας με ἐν τῷ ἡμετέρῳ μέρει(\*) ἀποτί-  
17θεσθαι ἐπιχειρῶν ἐκ τούτου ἀποθεῖν(\*)  
18με καὶ αὐτὸν μόνον ἀντιποιεῖσθαι τοῦ μοι  
19προσήκοντος οὐ μόνον ἀλλὰ καὶ τὴν ἀνω-  
20τάτην μοι ὕβριν παρῆχεν. ὅθεν ἀξιώ κελευ-  
21σε(\*) μεταπεμφθῆναι αὐτὸν ἵνα δυνηθῶ τῆς  
22ἀπὸ [σ]οῦ ἐπικίας(\*) τυχεῖν. διευτύχει.  
(hand 2) (ἔτους) α Πουβλί[ο]υ Ἐλβίου Περτίνακος Σεβαστο(ῦ)(\*)  
Φαρμούθι κγ

Para conocer los datos principales del papiro, y en este caso su traducción al inglés, he consultado la página web de la Universidad de Michigan ([https://quod.lib.umich.edu/a/apis/x-2641/1?lasttype=boolean:lastview=reslist:resnum=1:size=50:sort=apis\\_inv:start=1:subview=detail:view=entry:rgn1=apis\\_inv;select1=phrase;q1=P.Mich.inv.%25206127,15/03/2019](https://quod.lib.umich.edu/a/apis/x-2641/1?lasttype=boolean:lastview=reslist:resnum=1:size=50:sort=apis_inv:start=1:subview=detail:view=entry:rgn1=apis_inv;select1=phrase;q1=P.Mich.inv.%25206127,15/03/2019)); dicha universidad es la propietaria de los derechos de imagen y no tiene publicada ninguna del papiro. También es conveniente consultar la edición del mismo realizada por el papirologo S. Daris (1964, 164), que en su catálogo será identificado como el n° 77).

<sup>12</sup> Éstos han recibido una tierra por parte del abuelo materno y cuando muere el otro primo de éstos, llamado Harpagathes, se origina el problema, ya que Phanesis se apropia indebidamente de esta tercera parte.

<sup>13</sup> Al final del documento se menciona como emperador a Pertinax, pero para ese momento ya no estaría él, ya que muere el 28 de marzo.

<sup>14</sup> Ἀμμωνί[ω] Πατέρνω (ἐκατοντάρ)χ(η)  
παρὰ Σύρου Συρίωνος(\*) ἐπικαλου-  
*Antesteria*  
N° 8 (2019)

Syros denuncia a una serie de personas ante el mismo centurión que en el ejemplo anterior, Amonio Paterno; al denunciante se le requieren una serie de pagos mediante la presencia de algunos funcionarios de la administración, como es el caso de los “praktores”<sup>15</sup>, donde recogen con exactitud los nombres de éstos (Petesis y Sarapion), junto al escriba (Ptolemaios) y al asistente (Amonios). Syros denuncia que irrumpen en su casa de un modo violento; podría decirse que se perpetua el allanamiento de morada, y que junto con todo esto su madre sufre vejaciones físicas, ya que en la misma denuncia describe que a su madre se la despojó del “himation”<sup>16</sup> y la echaron a patadas de la residencia familiar. Una vez más existen incongruencias con la fecha del papiro, ya que esta datado el 2 de junio del 193 y menciona a Cómodo como el emperador del momento<sup>17</sup>. Todo ello podría deberse al momento tan convulso que vivía el Imperio Romano con la disputa de los postulantes y que ha sido mencionado antes (“año de los cinco emperadores”), además del desconocimiento que se viviría en la provincia de Egipto, sobre todo en los sitios más aislados del interior, como sería el caso del Fayum.

Por último, se encontraría el papiro *BGU II 454*<sup>18</sup>: en este caso no se observa la violencia ni se conoce a los autores del robo; los denunciantes, Akiaris y Onophris, de

μένου Πετρεκᾶ ἀπὸ τῆς μητροπό-  
λεως. ἐγὼ καὶ ὁ ἀδελφός μου,  
5ῶσα ὠφείλαμεν σικκὰ δημό-  
σια, μεμετρήκαμεν τῷ Παῦνι  
[μη]νι, ὡσαύτως καὶ τὰ ὑπὲρ λο-  
γίας [ἐ]πιβληθέντα ἡ[μ]εῖν(\*) ἐν  
κώμη Καρανίδι πυ[ροῦ] ἀρτά-  
10βας ἐννέα ἀπὸ ἀρταβῶν δέκα .  
ἔνεκα οὖν τῆς λοιπῆς ἀρτάβης  
μᾶς , ἐμοῦ ἐ[ν] ἀγρῷ ὄντος, ἐπε[ι-]  
σῆλθαν(\*) τῆ οἰκία μου οἱ πρᾶ-  
κτορες τῶ[ν] σικκῶν Πετε-  
15. σι[ο]ς Τκελῶ καὶ Σαραπίων Μά-  
ρωνος καὶ ὁ τούτων γραμμα-  
τεὺς Πτολεμαῖος σὺν καὶ ὑπη-  
[ρ]έ[τ]η Ἀμμων[ί]ω [κ]αὶ ἀφήρπα-  
σα[ν] ἀπὸ τῆς [μη]τρὸς μου ἰμά-  
20[τιο]ν καὶ λακ[τί(?)]σμασιν(?)(\*) αὐτὴν  
[ἐξ]έβαλον(\*). [Ἰδὲ ἐκ τ]οῦτου τε κλει-  
[ν]ήρου[ς](\*) ἀ[ὐ]τῆς γ]ενομένης  
[τε(?)] καὶ μ]ῆ δυν[αμέ]νης τω-  
[. . . ]ν, ἀξιῶ ἀ[χ]θῆναι(\*) αὐ-  
25[το]ῦς ἐπὶ σέ, ὅπως τῶν ἀπὸ  
[σ]οῦ δικαίων τύχω. διευτύχει.  
Εἰκ( ) (ἐτῶν) μζ οὐλ(ῆ) γόνατι δεξιῶε  
φά(μενος)(\*) μῆ εἰδ(έναι) γρ(άμματα).  
(ἔτους) λγ Αὐρηλίου Κομμόδου  
30Καίσαρος τοῦ κυρίου μηνὸς  
Παῦνι η.

Véase Figura 3: “Foto del *BGU II 515= Chr. Wilck. 268*”. Podemos apreciar el papiro original en esta imagen procedente de la base de datos “Berliner Papyrusdatenbank” (BerlPap), en la que también pueden consultarse datos del mismo papiro, como su cronología, su localización geográfica o la traducción, entre otras cosas. Fuente: <http://berlpap.smb.museum/01981/> (15/03/2019). También es conveniente consultar la edición del mismo realizada por el papirólogo S. Daris (1964, 165), que en su catálogo será identificado como el nº 78.

<sup>15</sup> Vendrían a ser los recaudadores de impuestos de la época.

<sup>16</sup> Se trataría de un manto amplio y envolvente, algo así como una especie de chal (Hom. *Od.* 5, 230).

<sup>17</sup> Este último murió el 31 de diciembre del 192 (Campbell 2005, 1).

<sup>18</sup> [Α]μμωνίωι Πατέρνωι (ἐκατοντάρχη)

[πα]ρὰ Ἀκίαρρω[ς] Ἐσοῦρρω[ς]  
καὶ Ὀνώφρω[ς] Πανεφρέμ-  
μω[ς], κατα[γιν]ο[μέν]ων ἐν

la pequeña aldea de Marempsis (situada cerca de Herakleia), al igual que en los anteriores casos recurren al centurión Amonio Paterno, con el fin de que este último encuentre a los ladrones y pueda ayudarles a recuperar la parte proporcional de la cosecha que les han sustraído. Una vez más, al final del documento aparece la fecha del mismo (17 de junio del 193), con el nombre del emperador del momento Pescenio Níger<sup>19</sup>.

### III. La intermediación del centurión: ¿Una función generalmente asignada o particularidad del Egipto romano?

Tras haber expuesto y descrito los ejemplos papirológicos, es momento de plantearse una pregunta que será clave para entender el desarrollo del artículo: ¿Por qué recurren a un cargo militar, como es el centurión, y no a un magistrado o a un funcionario público?

Con el objetivo de facilitar la comprensión, las teorías que puedan existir en torno a esto se van a agrupar en dos grandes grupos: por un lado, habría que resaltar las tesis tradicionales que se le han asignado al cargo del centurión. Y, por otro lado, cabría la posibilidad de explicar la figura de este cargo militar con una función distinta a la vista hasta el momento, la cual sería la de la intermediación, donde podría verse al centurión, salvando las distancias, como una especie de “juez de social”<sup>20</sup>.

---

5ἐποικίω Μα[ρέμπε]ως(\*) περὶ Ἡρα-  
κλειάν τῆς [Θεμίστ]ου μερίδος.  
νυκτὶ [τ]ῆ φερουσίη εἰς τὴν κα-  
τοῦ ὄντος μ[ηνὸς Πα]ῦνι ἐπήλ-  
θάν τινες, οὓς [ἀγνοο]ῦμεν, οἷς  
10γεωργοῦ[μ]εν [ιδ]ιωτικῶν(\*) ἔδα-  
φῶν(\*) περὶ κώμην Βουβάστον  
καὶ ἐβάσταξαν ἡμῶν θήκας  
λαχανοσπέρμ[ο]υ εἰς ἕτερον  
ψυγμὸν οὐκ [ἐλα]πτον θηκῶν  
15δέκα δύο . διὸ ἐπιδιδωμι(\*) καὶ  
ἀξιω(\*) τὴν δέ[ουσαν] ἐξέτασιν  
γενέσθαι δι' ὧν(?) δέον ἐστὶν  
καὶ συνχωρ[η]θῆναι ἡμᾶς  
βαστάξαι τὰ [κλ]επέντα(\*) ἡμῶν  
20καὶ ὧμεν ὑπ[ό] σ[ου] βεβοη-  
θημένοι. διευτύχει.  
Ἀκίᾱρις ὡς (ἐτών) λ οὐλ(ῆ) μετώπ(ω) ἐξ ἀριστ(ερῶν).  
Ὀνωφρις ὡς (ἐτών) κε [οὐ]λ(ῆ) δακτύλ(ω) μέσω  
χειρὸς ἀριστερᾶς.  
25(ἔτους) α Αὐτοκράτορος Καίσαρος  
Γαί(\*)ου Πεσκε[νν]ίου Νείγερος  
Ἰούστου Σεβ[αστ]οῦ Παῦνι κγ.

Véase Figura 4: “Foto del *BGU II 454*”. Podemos apreciar el papiro original en esta imagen procedente de la base de datos “Berliner Papyrusdatenbank” (BerlPap), en la que también pueden consultarse datos del mismo papiro, como cronología, geografía o la traducción, entre otras cosas. Fuente: <http://berlpap.smb.museum/02316/> (15/03/2019). También es conveniente consultar la edición del mismo realizada por el papirologo S. Daris (1964, 166), que en su catálogo será identificado como el nº 79.

<sup>19</sup> En este preciso momento no puede declararse a este último como emperador, ya que estaba inmerso en una pugna por el trono imperial. Nuevamente, esto podría deberse por el desconocimiento o poca información que sufrían los ciudadanos de esta parte del imperio (Campbell 2005, 4-5).

<sup>20</sup> Esto haría referencia a la resolución de conflictos llevada a cabo en este caso por los centuriones (en otros casos también actuaron los decuriones o beneficiarios) en el lugar que estuvieran estacionados. Podría asemejarse con la figura del “juez de paz”, y no debe confundirse con el “juez de lo social”, ya que, al menos en España, este último se ocupa de los litigios entre patronos y asalariados.

### III.1. Las tesis tradicionales: el centurión como la persona encargada de poner orden entre la tropa

A lo largo de la historiografía tradicional, la figura del centurión ha sido analizada extensamente<sup>21</sup>, donde puede entenderse como el cargo militar que se encargaba de mantener el orden y la paz entre los soldados. A esta generalización del cargo, podrían añadirse diversas funciones atestiguadas para el centurión en el caso de Egipto, ya que en algunos casos éste estaba al mando de las guarniciones y podía llegar a recaudar impuestos<sup>22</sup> o cobrar peajes en puntos comerciales<sup>23</sup>.

Por otra parte, la mayoría de las peticiones a centuriones analizadas hasta el momento, que podrían abarcar desde comienzos del Principado hasta el siglo IV, se concentran en la región del Fayum (antiguo nomo XXI del Alto Egipto), y esto podría deberse una serie de factores o razones (Whitehorne 2004, 159-160): se trata de una zona remota y fronteriza, donde existe una gran concentración de guarniciones militares, y más tarde se instauraran un gran número de asentamientos de veteranos, sobre todo en las ciudades de Karanis y Philadelphia.

### III.2. La intermediación: el centurión visto como una especie de “juez social”

Cabe decir que la figura del centurión ha sido muy estudiada desde el punto de vista militar, pero poco desde la interacción social y la importancia que juega esta última en la vida diaria de los ciudadanos, como queda reflejado en el caso de Egipto.

Dejando a un lado las funciones históricamente atribuidas a dicho cargo militar, es el momento para poder indagar en unas funciones, que, hasta el momento, son de una condición innata, ya que la mayoría de los casos se concentran en Egipto<sup>24</sup>.

En esta serie de funciones que tradicionalmente no han sido asignada al centurión, podemos distinguir dos pequeños grupos, ya que existen diversas hipótesis en torno a la misma: por un lado, estarían las “funciones policiales”; y por otro, estaría la opción de que los ciudadanos hubiesen entendido esta figura militar como el representante del poder romano, y a su vez buscaran obtener una especie de justicia en ellos.

Se cree que la población local, en este caso los habitantes de la región del Fayum, habría visto a los centuriones como una especie de policías, ya que se les atribuyen funciones tales como las de proceder a una investigación o arrestarlos para llevarlos antes la autoridad competente<sup>25</sup>. Podría uno ir más allá y describirlos como una serie de “policías judiciares”.

A lo largo del siglo II se encuentran ejemplos de este tipo, donde el centurión tendría meramente unas funciones policiales, pero a partir del siglo III (con la presencia de los Severos) esto variará y empezarán a adoptar unos poderes más asiduos de la administración civil, como es el caso de la jurisdicción<sup>26</sup>. Todo este tipo de actividades

<sup>21</sup> Para ello pueden sugerirse obras como Le Bohec, Y. (2003): *El ejército romano. Instrumento para la conquista de un imperio*, Barcelona; o Erdkamp, P. (ed) (2007): *A Companion to the Roman Army*, Blackwell, entre otros.

<sup>22</sup> También es habitual que escolten a los ya mencionados “praktores”, los cuales no gozaban de una muy buena reputación.

<sup>23</sup> Ward 2012, 235-236.

<sup>24</sup> Debido a la gran documentación papirológica existente en caso del Egipto romano, pero existen excepciones de otros lugares donde puede apreciarse este fenómeno, como es caso de Siria (*P. Euphr.* 5). Cabe decir que estas “nuevas funciones” analizadas a lo largo del artículo no están recogidas de un modo oficial, ya que la práctica de las mismas se llevaba a cabo para cubrir las necesidades de la población local o del mismo sistema administrativo (la gran mayoría de las referencias papirológicas provienen de archivos privados).

<sup>25</sup> Davies 1973, 199; Merola 2012, 91-100, 107. En algunas referencias papirológicas, como pudieran ser los casos de *BGU VII 1676* (s. II), *BGU II 454* o *P. Gen I<sup>2</sup> 17* (207), se recogen estas funciones que se asemejan a la de un “policía judicial”.

<sup>26</sup> Macmullen 1963, 50.

o funciones no serán propias de este cargo militar, pero las adoptarán con el tiempo debido a que acabarán siendo una petición ciudadana<sup>27</sup>.

Como se ha mencionado anteriormente, los habitantes de las diferentes ciudades y aldeas de esta región verán en los centuriones a representantes del poder del Imperio Romano y la presencia de éstos a lo largo del territorio supondrá una especie mecanismo potente de gobierno<sup>28</sup>. Podría decirse que, al verlos como la imagen de poder, podrían buscar una protección en todos ellos.

Para muchos, la relación entre el centurión y la función judicial queda en entredicho, ya que solo se les ve o atribuye una tarea “meramente policial”<sup>29</sup> o se entiende que simplemente el centurión llevaría a cabo una investigación y delegaría la sentencia en autoridades superiores<sup>30</sup>. Es decir, podría llevar adelante todo el proceso, pero de ningún modo dictar una sentencia definitiva hacia el acusado<sup>31</sup>.

Tampoco puede dejarse de lado el poder judicial del centurión, ya que en el ámbito militar actúa de oficio de un modo natural<sup>32</sup>, como se puede ver en el caso de *P. Mich.* III 159 (= *FIRA* III 64); en este último un cargo superior, como es el del prefecto del campamento, delega en el centurión (y a una serie de decuriones como asesores) como encargado de dictar sentencia, seguramente por el conocimiento y proximidad del asunto (como *iudex datus*<sup>33</sup>). Pero en otro ejemplo del año 248 (*SB* IV 7464), podemos ver como un ciudadano recurre a un centurión para obtener justicia de él, teniendo en cuenta que el acusado es un soldado, aunque el caso no deja de pertenecer al ámbito civil<sup>34</sup>. Con el fin de sumar más fuerza a esta idea, en un papiro del año 31 (*P. Oxy.* XIX 2234) el denunciante también recurre al centurión, y pese a que en el delito participa un soldado, la mayoría de los acusados son civiles. También podemos destacar el caso del *P. Oxy.* XIV 1637, donde el prefecto Musio Emiliano delega en un centurión, llamado Demetrio, la decisión final en torno a una disputa territorial en el ámbito civil, fechado entre los años 257-259<sup>35</sup>. Una vez más, podríamos decir que a esta figura se la ve como a la representante del poder romano<sup>36</sup>.

Tras haber llevado a cabo un pequeño repaso historiográfico con las diferentes opiniones existentes en torno a las funciones, es el momento para precisar y ahondar en los ejemplos que copan la parte principal del artículo. En el primero de los casos (*P. Mich.* III 175), el denunciante le pide al centurión que se encargue de llevar ante sí al acusado, para que pueda darle un juicio “justo”. En el segundo (*BGU* II 515=*Chr. Wilck.* 268), solicita lo mismo que el anterior, es decir, que los acusados sean llevados ante el centurión, pero en este caso sí que pide justicia explícitamente, a través del término griego δικαίωv. Y, por último (*BGU* II 454), unos denunciante le piden ayuda para que su caso pueda ser investigado por los encargados de este tipo de acciones y poder recuperar lo que se les ha robado

En resumen, en los primeros dos casos puede verse reflejada esa labor policial de la que se ha hablado anteriormente, ya que se le pide que arreste y lleve ante sí a los acusados; en el segundo caso se cita explícitamente la palabra justicia, y esto parece indicar que verían a este centurión como el representante del poder legal romano. En última instancia sí que vemos en el tercero de los casos de un modo muy claro que se le pide ayuda y que interceda por ellos, es decir, que lleve a cabo un papel de intermediario entre los denunciante y la corte arbitraria pertinente. Junto a todo esto,

<sup>27</sup> Turner 1968, 146.

<sup>28</sup> Alston 1995, 86.

<sup>29</sup> Taubenschlag 1916, 97.

<sup>30</sup> Davies 1973, 211; 1989, 184.

<sup>31</sup> Le Roux 2002, 17-51.

<sup>32</sup> Campbell 1984, 431.

<sup>33</sup> Hace referencia a cuando un cargo superior del ejército romano delega en algún oficial de rango superior como juez.

<sup>34</sup> Merola 2012, 112.

<sup>35</sup> Keenan *et al.* 2014, 493.

<sup>36</sup> Merola 2012, 113.



no debemos olvidarnos de un factor clave en este contexto: el analfabetismo que se plasma en el segundo y tercer papiro. En ambos casos, las víctimas que efectúan la denuncia son descritas a través de algún rasgo físico, como es el caso de una cicatriz en una mano o en una rodilla; pese a que no se menciona en el texto, estos rasgos físicos se utilizarían para identificar a la persona denunciante, ya que el que lleva a cabo el procedimiento o la denuncia sería una especie de tutor legal asignado por las víctimas, dada su imposibilidad de leer ni escribir. Sin embargo, en el segundo caso, viene a decir explícitamente “que no sabe de letras” (εἰδέναι γράμματα), es decir, que no las entiende, y por ende podemos suponer que era una persona analfabeta (ἀγράμματα).

#### IV. Conclusiones

A lo largo del artículo ha podido observarse que existe una discusión significativa sobre estas hipótesis o teorías infundadas en torno a la figura del centurión, que no son las tradicionales, sobre todo considerando cómo se plantea en el contexto geográfico del Egipto romano, haciendo especial hincapié en la región del Fayum. Cabe destacar que no solo existen casos de centuriones a los que se recurren en Egipto, ya que se encuentran también casos relacionados a decuriones o beneficiarios<sup>37</sup>. Cabe aclarar que no se encuentran casos atestiguados para el prefecto, legado o tribuno<sup>38</sup> porque no desempeñaban estas acciones y se delegaban en cargos menores como el del centurión; además, podría ser normal que, por la cercanía que estos cargos menores del ejército romano tuvieron, con un contacto diario casi diario, se crearán esos vínculos de confianza.

Dejando a un lado si el centurión ejerció unas labores policiales o si tenía una cierta jurisdicción (minimizado esto a casos o delitos considerados como “menores”), es importante resaltar la presencia del centurión en estas comunidades locales, donde los ciudadanos podrían haber visto una mayor accesibilidad que en los magistrados de la época, y desde luego puede considerarse como un síntoma de confianza, integración o cercanía. Para ver reflejada la importancia e integración en las comunidades de esta figura militar hay ejemplos papirológicos que se refieren a eso, pero sobre todo podría destacarse el *P. Fay. 132*<sup>39</sup> (= *Chr. Wilck. 485*), donde un padre invita a la cena a un centurión por la celebración del casamiento de su hija; esto podría deberse a diferentes razones, como plasmar la gran integración que tendrían estos o, por otro lado, como símbolo de poder, es decir, como expresión de su relación con una persona notoria que accede a presentarse en el evento, como sería el caso de un médico o un escriba.

Finalmente, habría que considerar la posibilidad de la desconfianza que podría haberse creado entre los habitantes hacia los aparatos burocráticos, ya que como puede verse en el segundo caso (*BGU II 515*=*Chr. Wilck. 268*), parte de la denuncia va dirigida hacia los ya mencionados recaudadores de impuestos (“praktores”) y la violencia desmesurada que ejercen en este caso para cobrarse una deuda. A su vez, parece fundamental reflejar el papel que pudieron llegar a desempeñar los centuriones en estos casos, ya que la mayoría de los que se han comentado son de ámbito rural, y los protagonistas se dedicarían a la agricultura, sin saber leer ni escribir<sup>40</sup>. Por ello, y por la

<sup>37</sup> Debido a que la gran mayoría de los casos, y los del artículo en particular se basan en los centuriones, se expone mayoritariamente esta figura militar.

<sup>38</sup> En el caso de los tribunos existe algún caso aislado, como el *P. Oxy. L 3581* (Rowlandson 1998, 208-209); un matrimonio turbulento, donde el marido es acusado de golpear a la denunciante o de estar al mismo tiempo con otra mujer, termina con la petición de divorcio por parte de su esposa, la cual se dirige a un tribuno llamado Flavio Marcelo, y que es descrito como un “encargado de mantener la paz” (εἰρήνην).

<sup>39</sup> Rowlandson 1998, 319.

<sup>40</sup> Tal vez estos centuriones solo sabrían leer y escribir, junto a que solo tendrían nociones de jurisdicción militar, pero aplicarían unas nociones de sentido común en la vida cotidiana de los habitantes, con el fin de poder regir el orden público establecido.



vinculación o cercanía que se crea con el personaje militar, se buscar el amparo de la defensa, justicia o ayuda, en muchos de los casos haciendo de intermediarios con la administración judicial, ya que estos ciudadanos carecían de recursos personales y económicos para llegar a trasladar su denuncia directamente a las instancias superiores.

A su vez, y sobre todo teniendo el caso del Egipto romano como único y particular, podría verse la gran interacción social y cercanía que se habría creado entre ciertos cargos del ejército y los ciudadanos, sin olvidar que el papel de los primeros era asegurar la legitimidad y pervivencia de los ideales romanos.

## V. Bibliografía

- Alston, R. (1995): *Soldier and Society in Roman Egypt: a social history*, Londres-Nueva York.
- Baines, J. y Málek, J. (1980): *Atlas of Ancient Egypt*, Nueva York.
- Campbell, B. (1984): *The Emperor and the roman army: 31 BC – AD 235*, Oxford University Press.
- Daris, S. (1964): *Documenti per la storia dell' Esercito Romano in Egitto*, Milán.
- \_\_\_\_\_ (2005): "The Severan dynasty", en A. Bowman, P. Garnsey y A. Cameron (eds.), *The Cambridge Ancient History, Volume XII: The Crisis of Empire, AD 193-337*, Cambridge, 1-27.
- Davies, R.W. (1973): "The Investigation of some Crimes in Roman Egypt", *Anc.Soc.*, 4, 199-212.
- \_\_\_\_\_ (1989): *Service in the Roman Army*, Edimburgo.
- Gauthier, H. (1928): *Dictionnaire des noms géographiques contenus dans les textes hiéroglyphiques*, tomo V, El Cairo.
- Homero, *Odisea*. Trad. Pabón y Suárez de Urbina, 1993.
- Keenan, J, Manning J., J & Yiftach-Firanko, U (eds.) (2014): *Law and Legal Practice in Egypt from Alexander to the Arab Conquest: A Selection of Papyrological Sources in Translation, with Introductions and Commentary*, Cambridge University Press.
- Le Roux, P. (2002): "Armées et ordre publique dans le monde romain à l'époque impériale", in *Armée et maintien d'ordre*, Centre d'études d'histoire de la Défense, 17-51, Paris.
- MacMullen, R. (1963): *Soldier and Civilian in the Later Roman Empire*, Harvard University Press.
- Merola, G.D. (2012): *Per la storia del proceso provinciale romano. I papiri del Medio Eufrate*, Nápoles.
- Peachin, M. (2007): "Petition to a centurion from the NYU Papyrus Collection and the question of informal adjudication performed by soldiers", en A.J.B. Sirks y A.A. Worp (eds), *Papyri in memory of P.J. Sijpesteijn (P. Sijp.)*, Ohio: American Society of Papyrologists, 79-97.
- Rowlandson, J. (1998): *Women and Society in Greek and Roman Egypt: A sourcebook*, Cambridge University Press.
- Taubenschlag, R. (1916): *Das Strafrecht im Rechte der Papyri*, Berlin.
- Turner, E.G. (1968): *Greek Papyri. An introduction*, Oxford.
- Ward, G.A. (2012): *Centurions: The practice of the Roman officership*, Tesis Doctoral Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill (Carolina del Norte).
- Whitehorne, J. (2004): "Petitions to the centurion: a Question of Locality?", *BASP*, 41, 155-169.

### Abreviaturas papirológicas:

BGU= Berliner griechische Urkunden

Chr. Wilck= Chronicle Wilcken

FIRA= Fontes iuris Romani antejustiniani

P. Euphr= The Euphrates Papyri

P. Fay= The Fayum Papyri

P. Gen= Les Papyrus de Genève (en el caso citado en el texto se trataría de la segunda edición del papiro)

P. Mich= The Michigan Papyri

P. Oxy= The Oxyrhynchus Papyri

SB= Summelbuch

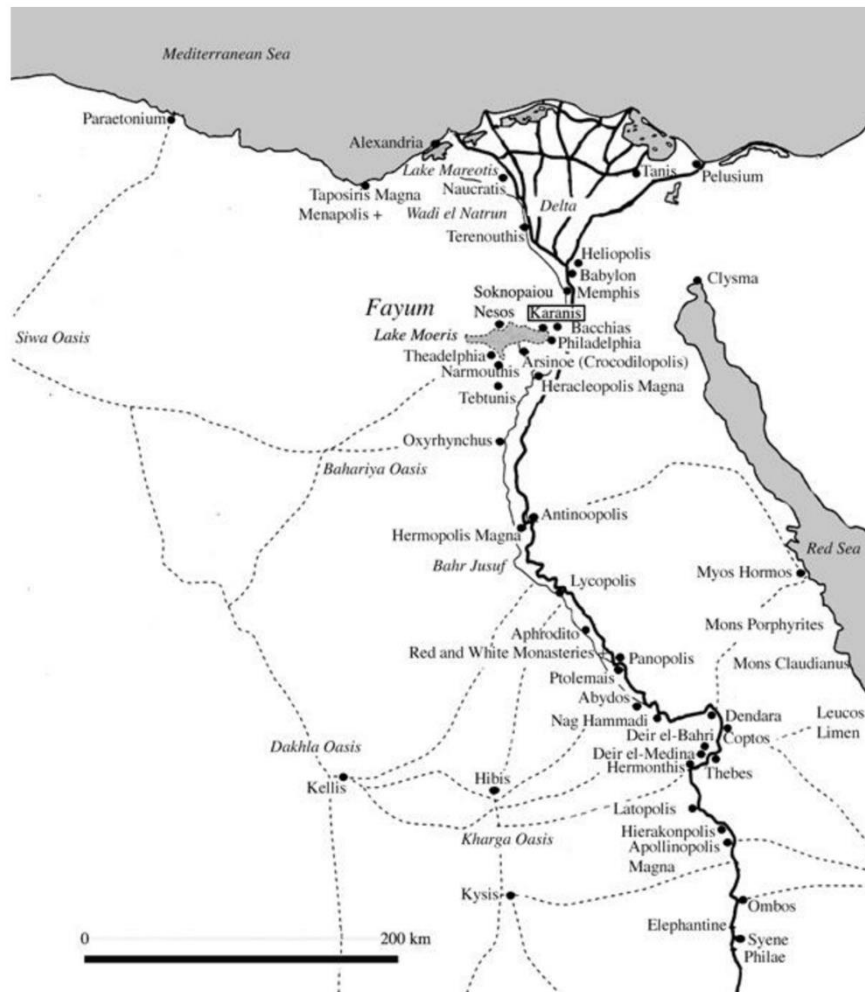


Fig. 1. Mapa del antiguo Egipto

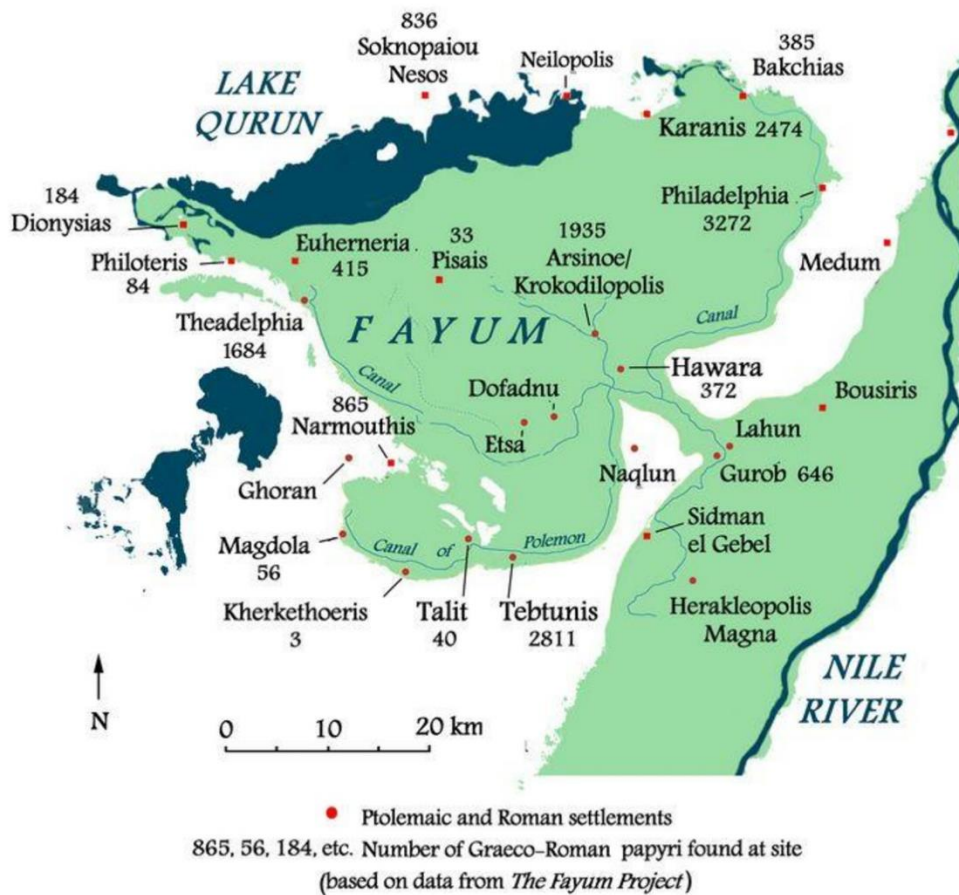


Fig. 2. Distribución territorial del Fayum y los papiros grecorromanos

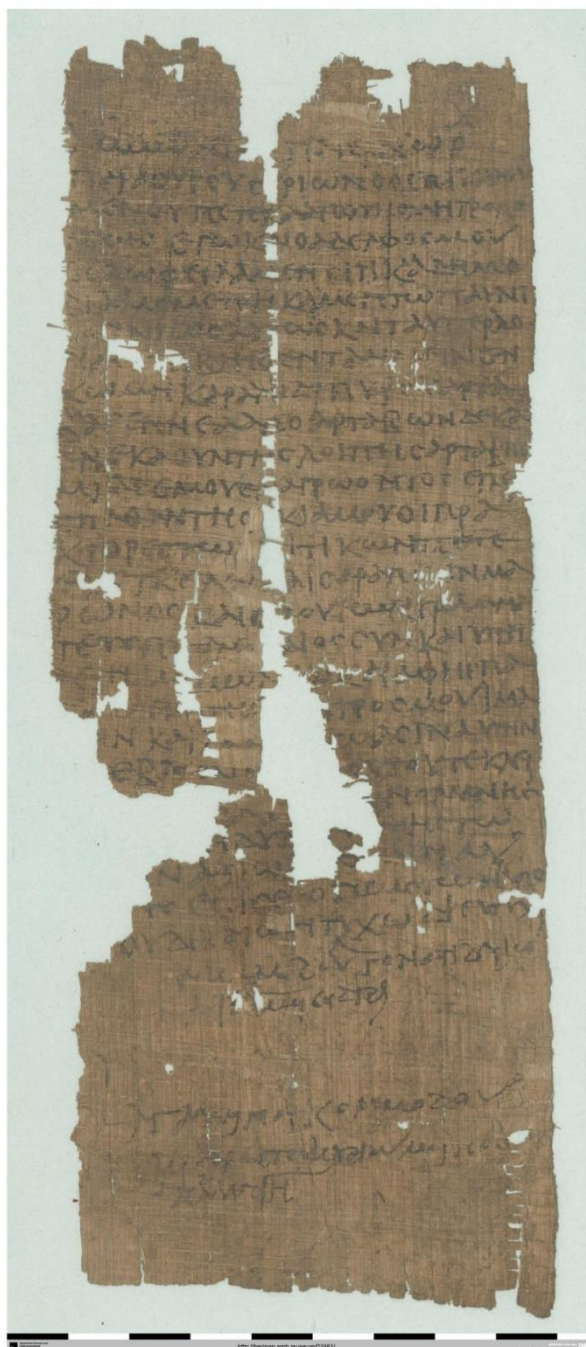


Fig. 3. "Foto del BGU II 515 = Chr. Wilck. 268". Fuente: <http://berlpap.smb.museum/01981/> (15/03/2019)

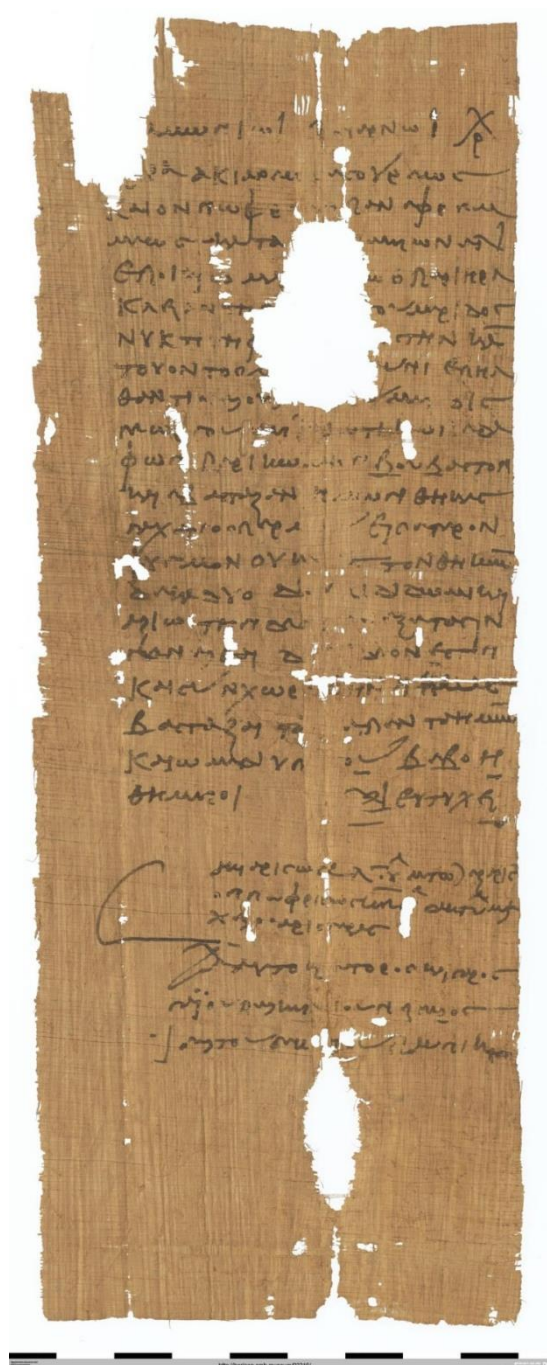


Fig. 4. "Foto del BGU II 454". Fuente: <http://berlpap.smb.museum/02316/> (15/03/2019).